



MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA DE ENTRADAS

16

12

24

FECHA

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **8673/24**

NOMBRE:

BLOQUE: FRENTE RENOVADOR

TITULO:

PROYECTO ORDENANZA; Prórroga de fecha en el vencimiento para el pago de servicio de luz eléctrica para jubilados y pensionados.

AUTOR/ES:

MURABITO

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

INCIDENCIAS

ARCHIVADO :

HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Laura Rochetta
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



Proyecto Ordenanza : Prórroga de fecha en el vencimiento para el pago de servicio de luz eléctrica para jubilados y pensionados

VISTO :

La cosntitución Nacional

Constitucion Provincial

Ley Orgánica Municipalidades 2756

Garantizar la accesibilidad económica a los jubilados y pensionados para el pago de los servicios básicos esenciales

CONSIDERANDO :

Que el presente proyecto tiene por objetivo mitigar los costos del servicio de energía eléctrica

Que los jubilados y pensionados representan un sector vulnerable de la población cuyos ingresos suelen estar sujetos a fechas de pagos específicos y con ingresos bajos

Que la energía eléctrica es un bien esencial para el desarrollo de una vida digna.

Que resulta necesario implementar medidas que brinden facilidades a los jubilados en relación con los vencimientos de sus facturas de electricidad, permitiéndosle realizar los pagos sin recargos por mora.

Que es responsabilidad de éste Concejo y del Departamento Ejecutivo que se lleve a cabo políticas de inclusión que lleven a paliar costos para sectores vulnerables .

Que es necesario que dentro de la normativa de los futuros contratos de concesión con el organismo se contemple el presente beneficio.

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, en uso de las atribuciones aprueben el siguiente proyecto de :

ORDENANZA :

ART 1 : La Cooperativa Integral de Villa Gdor. Gálvez Ltda deberá permitir a los jubilados y pensionados del municipio realizar el pago de las facturas del servicio de energía eléctrica hasta el último día hábil de cada mes, sin aplicar recargo por mora o intereses

Art 3 : Que a los fines de un efectivo cumplimiento y acceso a éste beneficio , los jubilados y pensionados deberán acreditar su condición mediante la presentación de la documentación que respalde su situación

Art 4: Que la Cooperativa deberá incluir en las facturas de los usuarios beneficiarios una leyenda informativa que indique el beneficio establecido en la presente ordenanza

Art 5 : En pos de lo narrado, el Concejo Deliberante se dirige al Departamento Ejecutivo Municipal para que articule los medios a los fines de materializarse lo expuesto en el presente proyecto

Art 6: De forma

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 42	
ENTRO	SALIO
16/12/2024	
Anotado por	Laura
Archivado por	


Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ


Laura Rochetti
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE